



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*  
REGION LA LIBERTAD



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"*

## Resolución de Alcaldía N° 290-2021-MPJ/A

Julcán, 02 de diciembre de 2021.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

#### VISTOS:



El Expediente Administrativo N° 4361-2021-01, que contiene la solicitud de la señora ANNIE MAGDA BLAS CORDOBA, a efectos que se reconozca el Comedor Popular "MARIA MAGDALENA", del Caserío de Sangache, Distrito de Carabamba-Provincia de Julcán, y, de su Junta Directiva; el Informe N° 176-2021-SG-PS-MPJ, de fecha 30 de noviembre de 2021, suscrito por la Sub Gerente de Programas Sociales; el Informe N° 073-2021-GDS/MPJ, de fecha 01 de diciembre de 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 103-2021-GAL/MPJ, de fecha 02 de diciembre de 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal, y,

#### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de eje



Qué, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, establece que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y en su inciso 8) prescribe que son competentes para: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";



Qué, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1.-Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: 1.4.-Ejecutar el Programa del Vaso de

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*  
REGION LA LIBERTAD

reconocimiento del Comedor Popular "MARIA MAGDALENA", del Caserío de Sangache, Distrito de Carabamba-Provincia de Julcán, y a la vez su respectiva Junta Directiva; asimismo, señala que es política del presente Gobierno Municipal, reconocer a todas las Organizaciones Sociales, cuyos fines estén destinados al bienestar de la comunidad a la que representan;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la creación del Comedor Popular "MARIA MAGDALENA", del Caserío Sangache, Distrito de Carabamba-Provincia de Julcán.

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER** a la Junta Directiva del Comedor Popular "MARIA MAGDALENA", del Caserío Sangache, Distrito de Carabamba-Provincia de Julcán, quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
PRESIDENTA	ANNIE MAGDA BLAS CORDOVA	75321252
SECRETARIA	LEYDI ANADIT REYES VEGA	71770755
TESORERA	FLOR CELESTINA SEGURA FERREL	46947590
ALMACENERA	ROSA ESTHER FERRER SEGURA	73803105
FISCAL	YURI VIOLETA GUEVARA BLAS	47033861
VOCAL	YULIANA ANALI SANTOS VEGA	73803112

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER**, su cargo y funciones a partir del día siguiente de expedida la presente Resolución de Alcaldía, por un plazo de dos años.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía, a la Junta Directiva del Comedor Popular "MARIA MAGDALENA", del Caserío Sangache, Distrito de Carabamba-Provincia de Julcán.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Secretaría General, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Programas Sociales, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE JULCÁN  
Mardo Antonio Rodríguez Espejo  
ALCALDE